MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT. 830.039.670-5
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Florencia (Caquetá), 18 de Mayo de 2021

Señor Mayor
HERNAN QUINTERO VILLA
Gerente del Proyecto
Calle 16 No. 16-00 B/ Centro
Florencia - Caquetá

ASUNTO : Evaluación Jurídica de las Ofertas del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021.**

Respetuosamente y en atención a la revisión y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, dentro del proceso del asunto, cuyo objeto a contratar es PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021., cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12, Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES Y GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES, TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** y con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, me permito indicar lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA LOTE NO. 1

OFERENTE: Persona Jurídica **AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S** con **NIT: 891.190.298-4**, Representada Legalmente **CESAR AUGUSTO CADENA** con **CC 19.441.822.**

FIRMA	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
OFERENTE: AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	5			
	-Calidad en que actúa el firmante		Representante Legal		
	-Totalidad de las manifestaciones.		SI		
	-Diligenciamiento		SI		
	-Firma del representante o apoderado		SI		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL MERCANTIL	07			
	-Fecha de expedición		(2021/04/20)		
	-Constitución		(1983/12/28)		
	-Objeto adecuado		SI		
	-Capacidad del representante legal		PLENAS		
	-Duración		INDEFINIDO		

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	FORMULARIO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	3			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FORMULARIO: PACTO DE INTEGRIDAD	5			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FORMULARIO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	2			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	1			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		SI		
	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	4			
	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.		SI		
	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	2			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	2			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		

CENAC PRESENCIA

Calle 16 No 16- 00 – Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

	CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS	**1**			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		SI		
	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**1**			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		SI		
	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE	**1**			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	**1**			
	AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	**04**			

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Calle 16 No 16- 00 – Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

	El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su valoración debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el artículo 28"planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de productos de aseo y limpieza objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato. NOTA: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.		**SI**		
	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**1**			
	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta que presente en el proceso. Esta debe tener una vigencia desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía única.		**SI**		
	DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (cuando se presente ofrecimiento bajo esta modalidad)	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	FORMULARIO No. 10 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"	**02**			
	El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así: "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 10 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.		**SI**		

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Por lo anterior, el Comité Jurídico evaluador Recomienda HABILITAR JURIDICAMENTE al oferente

AMBULANCIAS SANTA ISABEL S.A.S con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CESAR AUGUSTO CADENA con CC 19.441.822.

EVALUACIÓN JURÍDICA LOTE NO. 1

OFERENTE: Persona Jurídica **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS** con **NIT: 891.190.298-4**, Representada Legalmente **CECILIA PINZON SALAZAR** con **CC 40.756.611** de Florencia Caquetá.

FIRMA	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
OFERENTE: SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	5			
	-Calidad en que actúa el firmante		Representante Legal		
	-Totalidad de las manifestaciones.		SI		
	-Diligenciamiento		SI		
	-Firma del representante o apoderado		SI		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL MERCANTIL	07			
	-Fecha de expedición		(2021/05/05)		
	-Constitución		(2011/22/16)		
	-Objeto adecuado		SI		
	-Capacidad del representante legal		PLENAS		
	-Duración		INDEFINIDO		
	FORMULARIO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	4			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FORMULARIO: PACTO DE INTEGRIDAD	4			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FORMULARIO: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	2			
	Diligenciamiento		SI		
	Suscripción		SI		
	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	1			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		SI		
	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL	7			

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Calle 16 No 16- 00 – Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.		SI		
	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	2			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4,		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	2			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4,		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS	**1**			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		SI		
	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**1**			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		SI		
	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE	**1**			

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	**1**			
	SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.		VERIFICADO POR LA ENTIDAD		
	SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	**18**			

CENAC REGIONAL FLORENCIA

Calle 16 No 16- 00 – Centro - Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

	El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su valoración debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el artículo 28"planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de productos de aseo y limpieza objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato. NOTA: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.		**SI**		
	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**6**			
	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta que presente en el proceso. Esta debe tener una vigencia desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía única.		**SI**		
	DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (cuando se presente ofrecimiento bajo esta modalidad)	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

CENAC REGIONAL FLORENCIA

	FORMULARIO No. 10 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"	**02**			
	El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así: "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 10 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.		**SI**		

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Por lo anterior, el Comité Jurídico evaluador Recomienda **HABILITAR JURIDICAMENTE** al oferente

Continuación evaluación jurídica Evaluación Jurídica de las Ofertas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 131-DIGSA-CENAC REGIONAL FLORENCIA–2021.

SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA SAS con NIT: 891.190.298-4, Representada Legalmente CECILIA PINZON SALAZAR con CC 40.756.611 de Florencia Caquetá.

Atentamente,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
ABG. LORENA FORERO SILVA
Comité Jurídico Evaluador

CENAC REGIONAL FLORENCIA